

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Sustitúyase el primer renglón del Artículo 33 de la Ordenanza Nro.22/84, que expresa:
"Prescriben por el transcurso de diez (10) años:", por el siguiente texto:

"Salvo las Contribuciones por Mejoras (Construcción de Asfalto, Cordón Cuneta, Vía Blanca, etc.) que prescriben por el transcurso de diez años; establézcase que prescriben por el plazo de cinco años:"

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nro.: 2/98

FECHA DE SANCIÓN: 7-1-98

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: DEL 19/98 DEL 9/1/98

SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE